



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**

**GENERALIDADES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del **día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticuatro. -----

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.** -----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

**C. Claudia Ibarra Caballero.** -----

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente. -----

**C. José Rodríguez Montiel.** -----

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente. -----

Subdirección Académica: -----

**C. Valeria Damián Grande.** -----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. -----

Los integrantes que participan con voz son: -----

**C. Mónica Muñoz Ledezma.** -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

**2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.-----
4. Seguimiento de Acuerdos.-----
5. Acuerdos realizados.-----
6. Asuntos Generales.-----
7. Clausura de la lectura del Orden del día.-----

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.** -----

**3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.-----

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten initials "CS" in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXXIV-SO-I-21/06/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII A “RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/08-05-2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ, omitiendo datos personales clasificados como (folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la C. Erika Janette Rueda García, Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, para revisión y confirmación de la clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXVIII A “RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA” del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Puebla relativa al CONTRATO: ITSA/08-05-2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXVIII A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el contrato corresponde al segundo trimestre 2024, CONTRATO ITSA/08-05-2024, celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Código R05-SG01  
R03/24



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública**, omitiendo datos personales clasificados (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**), del **CONTRATO ITSA/08-05-2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ**. -----

**Considerando**

**Primero.** - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----



**Segundo.-** El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XXXIV-SO-I-21/06/2024.**-----

**Tercero.-** Que los datos personales (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**), clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XXXIV-SO-I-21/06/2024**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

**Primero. -** Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN “LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII “RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONTRATO ITSA/08-05-2024, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ**, omitiendo datos personales clasificados como (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXXIV-SO-I-21/06/2024** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

**Segundo. - Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONTRATO ITSA/08-05-2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ.** -----

**Tercero. -** Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. -----

**Cuarto.-** La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: [https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite\\_transparencia.html](https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html) -----

**6. ASUNTOS GENERALES:**

La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----



**7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**

**C. CLAUDIA IBARRA CABALLERO**  
JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y  
EVALUACIÓN  
Y PRESIDENTE SUPLENTE

**C. VALERIA DAMIAN GRANDE.**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL  
SUPLENTE

**C. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTROL ESCOLAR  
Y SECRETARIO SUPLENTE

**C. MONICA MUÑOZ LEDEZMA**  
INGENIERA EN SISTEMAS Y  
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 21 de junio de 2024.-----



**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII.A. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión <b>XXXIV Sesión Ordinaria</b> de fecha <b>21 de junio de 2024</b>.</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.</b></p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "<b>Información Confidencial</b>" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y C. PABLO MORO ÁLVAREZ.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>Página 2 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector del INE, Clave de elector credencial INE, página 4 se eliminan número de cuenta y clave interbancaria del C. PABLO MORO ÁLVAREZ.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.</p>

15



**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII.A. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.

Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable de testado.

C. Erika Janette Rueda García

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.  
Autoridades mediante orden judicial  
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área

C. Erika Janette Rueda García

Encargada de Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.



DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.**

Contrato de "prestación de servicio profesional de Auditoría Externa" que celebran por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO** por conducto de su representante legal, la C. ROSA ELENA ULIN BARJAU, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO**, Puebla, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" y por la otra parte, el C.P.C. **PABLO MORO ÁLVAREZ**, Auditor Externo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AUDITOR EXTERNO**" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, artículo 3 fracción X, Anexo 9 montos máximos y mínimos para adjudicar, "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fuente de financiamiento 10% Subsidio Ordinario Federal – 90% Captación de Derechos 2024, afectando la partida 3311 'Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales', cumpliendo con los requisitos siguientes:

Toda vez que mediante acuerdo de Junta Directiva número ITSA-SO-I-19/27-02-2024, de la Primera Sesión Ordinaria 2024, celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos y en lo general las gestiones referentes a la contratación de la prestación del servicio profesional de auditoría externa para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2022 (dos mil veintidós). Con posterioridad a la aprobación de la Junta Directiva, y ante los inconvenientes por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas para erogar el 100% de la captación de derechos para la contratación motivo del presente, se consideró la posibilidad de llevar a cabo la combinación con recurso Federal, lo cual fue consultado al TecNM mediante oficio número ITSA-DG-0361/2024, recayendo una respuesta positiva a través del similar M00.0.1/374/2024, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el C. Manuel Chávez Sáenz, Director General de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 13 de mayo de 2024.

**DECLARACIONES**

**I.- "LA ENTIDAD FISCALIZADA":**

**1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999, reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**1.2** Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica, lo dispuesto en el artículo 1, fracción IV, en correlación con el numeral 2, fracción IV, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 3, fracción I, y, 45; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**1.3** Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es:

- a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
- b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

En el documento se elimina (folio de credencial INE, clave de elector, número de cuenta y Clabe interbancaria) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracción I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calle Emiliano Zapata, Número exterior 201 (doscientos uno), interior A, Colonia Santa Cecilia, Tehuacán, Puebla, Código Postal 75855.

II.5. Que conoce las características técnicas objeto del presente Contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen para tal fin, por lo que manifiesta que cuenta con los medios necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidades requeridas para la debida prestación del servicio, en las condiciones estipuladas en este Contrato.

II.6. Que tiene la capacidad, así como la experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio solicitados por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad, relacionada con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.7. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- b) No encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- d) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, con excepción del propio Contrato de prestación de servicio profesional en la materia y,
- e) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de Gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguna de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente Contrato se formaliza el procedimiento de Adjudicación Directa sujetándose a lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, artículo 3 fracción X, Anexo 9 montos máximos y mínimos para adjudicar; en razón de lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" contrata el servicio profesional que presta "EL AUDITOR EXTERNO", para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio 2022.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.**

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a "EL AUDITOR EXTERNO", el precio fijo que se detalla a continuación:

El monto en cantidad por precio unitario de \$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$22,080.00 (VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un importe total de \$ 160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), menos la retención que corresponda del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, "LAS PARTES" convienen que el monto resultante será para retribuir el servicio profesional contratado.

Importe que será pagado mediante transferencia electrónica a "EL AUDITOR EXTERNO", previa revisión y validación del área requirente, al número de cuenta: [REDACTED] CLABE: [REDACTED], de la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANAMEX, a nombre de "EL AUDITOR EXTERNO", en 2 (dos) ministraciones, que en suma cubrirán la cantidad total estipulada, cada una de las cuales será entregada una vez que se haya recibido el informe de la MICI y primer informe parcial (primera entrega) y dictamen final (segunda entrega) de acuerdo a las fechas establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.**

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a "EL AUDITOR EXTERNO" mediante transferencia electrónica el monto de las facturas debidamente requisitadas que se generen por concepto del objeto de este Contrato; pagos que deberán realizarse, al número de cuenta bancaria que para tal efecto indicó "EL AUDITOR EXTERNO" y en términos de los artículos 45 fracción XIV, y considerando lo estipulado en el párrafo primero del diverso 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el pago no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), previa entrega del servicio y documentos que se generen del mismo en los términos contratados y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

"EL AUDITOR EXTERNO" deberá comunicar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este contrato.

"EL AUDITOR EXTERNO" deberá presentar sus facturas expedidas a nombre de la "ENTIDAD FISCALIZADA", con domicilio fiscal en: prolongación Heliotropo Num.1201 Col. Vista hermosa, Atlixco, Puebla, C.P. 74218 y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): ITS980901K39 (I, T, S, NUEVE, OCHO, CERO, NUEVE, CERO, UNO, K, TRES, NUEVE), cuyo régimen fiscal corresponde a Persona Moral con Fines No Lucrativos, debiendo además reunir los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente aplicable para tal efecto.

**CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" se compromete a exhibir a "EL AUDITOR EXTERNO" la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.

En caso de que **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, **"EL AUDITOR EXTERNO"**, deberá comunicar dicha situación a la dirección del Instituto a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

**QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

**"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** a través de la persona servidora pública designada por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos, la titular del Departamento de Recursos Financieros, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, **"EL AUDITOR EXTERNO"** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

**SÉXTA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** aplicará una pena convencional a cargo de **"EL AUDITOR EXTERNO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción 19, con base en lo señalado en el primer párrafo del diverso 53, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

**"EL AUDITOR EXTERNO"**, acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará la condonación de esta.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de **"EL AUDITOR EXTERNO"** de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FISCALIZADA".**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que **"EL AUDITOR EXTERNO"**, le solicite previamente por escrito y con copias certificadas y/o copias fotostáticas simples, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que en su caso **"EL AUDITOR EXTERNO"** plasme en los Informes Parciales y en el Informe Final, para ello, **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** deberá de realizar las acciones que considere pertinentes a fin de solventar dichas observaciones, en un periodo de 8 días hábiles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.

posteriores a la presentación de los informes parciales y final de acuerdo a las fechas señaladas en el apartado denominado.

- c) Pagar a **"EL AUDITOR EXTERNO"** el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento en comento.

**OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR EXTERNO".**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato **"EL AUDITOR EXTERNO"** se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en **"LOS LINEAMIENTOS."**
- b) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría.
- c) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, para **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado de cualquier otra forma con **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número IV, denominado "Impedimentos de las Personas Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios", de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- d) Informar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- e) Hacer del conocimiento de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- f) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y/o negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2022, será solidario de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- g) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, **"EL AUDITOR EXTERNO"**, deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) y, en su caso, al Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando “EL AUDITOR EXTERNO” incurra en los siguientes supuestos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Por no otorgar a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato; en este último supuesto deberá dar aviso a “EL AUDITOR EXTERNO”, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El procedimiento de rescisión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL AUDITOR EXTERNO” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “LA ENTIDAD FISCALIZADA” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, además “EL AUDITOR EXTERNO”, conviene en pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin cumplirse con la vigencia del mismo y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para tal efecto un aviso por escrito a “EL AUDITOR EXTERNO” por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; cubriendo únicamente la prestación del servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante el otorgamiento de una póliza de fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, a nombre de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, por el 10% (diez) por ciento del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual deberá ser otorgada dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que permanecerá vigente hasta un año después, contado a partir de la prestación del servicio.

“EL AUDITOR EXTERNO” queda obligado ante “LA ENTIDAD FISCALIZADA” a responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio materia del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.**

en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

“EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno correspondiente a “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría.

**DÉCIMA TERCERA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.**

“EL AUDITOR EXTERNO” se compromete a elaborar su Programa de Auditoría, señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento del 70% al 90%, Auditoría de Desempeño del 70% al 90%; si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

“EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

**DÉCIMA QUINTA. DE LOS VIÁTICOS.**

“EL AUDITOR EXTERNO” manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrán a su cargo.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR EXTERNO”.**

“EL AUDITOR EXTERNO” será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

**DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL AUDITOR EXTERNO” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

**DECIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a “LAS PARTES” y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del fincamiento de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/08-05-2024.

**DECIMA NOVENA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.**

El trabajo que se realizará de la revisión de la cuenta pública tiene por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y determinar si se aplicaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Acuerdos, Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Sistema Nacional de Fiscalización, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, y demás leyes que le sean aplicables. Revisar que la Entidad Fiscalizada observe y aplique en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales, programáticos y económicos, criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos.

El trabajo del “EL AUDITOR EXTERNO” consistirá en el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras, administrativas y de gestión para emitir como resultado los informes y reportes con las conclusiones y recomendaciones que permitan conocer el logro de objetivos y metas.

Cabe señalar que la opinión que muestre en el dictamen resultante dependerá de los hechos y circunstancias que existan a la fecha del mismo.

El trabajo del “EL AUDITOR EXTERNO” se estará ejecutando en las instalaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO con domicilio en prolongación Heliotropo Num.1201 Col. Vista hermosa Atlixco, Puebla, C.P. 74218, en el municipio de Atlixco Puebla, y como resultado de las revisiones efectuadas se entregará el informe en el siguiente plazo:

	Ejercicio Fiscal 2022	
Periodos	Informes	Plazos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2022	Informe de la MICI y Primer informe parcial	29 de mayo de 2024
Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022	Dictamen final	24 de junio de 2024

**VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato surtirá efectos a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de junio de 2024.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en 10 (diez) fojas útiles por su anverso y reverso, en prolongación Heliotropo, número 1201, colonia Vista hermosa, en el municipio de Atlixco Puebla, Código Postal 74218, a los 13 días del mes de mayo del año 2024.



POR "LA ENTIDAD FISCALIZADA"  
C. ROSA ELENA ULIN BARJAU  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ATLIXCO



"EL AUDITOR EXTERNO"  
C.P.C. PABLO MORO ÁLVAREZ  
REGISTRO: ASE-0034/23

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO ITSA/08-05-2024 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUDITORÍA EXTERNA 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL C. PABLO MORO ÁLVAREZ, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024.

